CONTRATO NO.	44-7-20003-26	**Fecha:**	28-07-2026
ENTIDAD CONTRATANTE:	POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA VICHADA		
NIT:	842.000.015-5		
CONTRATISTA:	JOSE DE JESUS CABARCAS RICO		
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 73.203.596 de Bolívar-Cartagena		
RAZÓN SOCIAL:	N/A		
NIT:	N/A		

Entre los suscritos, de una parte, el señor coronel **LUIS FERNANDO BURGOS MEJÍA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.749.688 expedida en la ciudad de Bogotá D.C, obrando en nombre de la POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA VICHADA, debidamente facultado para adjudicar y celebrar contrato mediante Resolución No. 00502 del 5 de marzo de 2026, "por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios de la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones" modificada y adicionada parcialmente por la resolución No. 01567 del 09 de junio de 2026, en especial el Artículo 2. Delegar a los Directores, Comandantes de Policía Metropolitanas, Comandantes de Departamento de Policía, Jefes de Regionales de Aseguramiento en Salud, Jefes de Unidad Prestadora de Salud Tipo A, la competencia para comprometer, ordenar el gasto y contratar en el desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, sin límite de cuantía, independiente de su objeto contractual (...) y Resolución No. 01901 del 03 de junio de 2025, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, "Por la cual se traslada a unos Oficiales Superiores de la Policía Nacional", quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte el señor **JOSE DE JESUS CABARCAS RICO** , identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.203.596 de Bolívar-Cartagena, en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, quien declara que tiene la capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la Constitución, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo complementen o adicionen, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

1) OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL PARA LA ATENCIÓN EN CONSULTA EXTERNA, PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VICHADA.**
2) PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y SUPERVISOR:	**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de un (01) mes y nueve (09) días, el cual iniciará a partir del 28 de julio de 2026. **LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO:** El servicio se prestará en la ciudad de Puerto Carreño, en la dirección Cra. 9 No. 18- 55 Barrio Centro, en las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Vichada, situada en el complejo del Comando de Policía Vichada. **SUPERVISOR:** El supervisor del contrato será el Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Vichada o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto del Departamento de Policía vichada, quien verificara la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones originadas en los artículos 83 "*Supervisión e interventoría contractual*" y 84 "*Facultades y deberes de los supervisores y los interventores*" de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención,*

	investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y en la Resolución No.00090 del 15 de enero de 2018, quien presentará los informes de supervisión mensualmente durante la ejecución del contrato, los cuales deberán ser publicados en el SECOP II.
3) OBLIGACIONES:	**Nota 1**: las obligaciones del contratista están descritas en el anexo 5 "OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA" del proceso PN DEVIC GRUSA CD 003 2026. **Nota 2:** las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el anexo 6 "OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL" del proceso PN DEVIC GRUSA CD 003 2026.
4) VALOR:	El valor del presente contrato corresponde a la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($8.619.819,00),** discriminado en la siguiente vigencia, de acuerdo al principio de anualidad, artículo 12 del Decreto 111 de 1996, "Estatuto Orgánico del Presupuesto" y el artículo 10 de la Ley 819 de 2003 "por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".

ITEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL	OBJETO	REC	CANT	VALOR HONORARIOS MES	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA
1	A-02-02-02-008-003 "OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS"	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL PARA LA ATENCIÓN EN CONSULTA EXTERNA, PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VICHADA	16	1M y 9D	$6.630.630	$ 8.619.819,00
					VALOR TOTAL	$ 8.619.819,00

5) CERTIFICADO PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2726 de fecha 20/04/2026 expedido por el jefe de Presupuesto del Comando del Departamento de Policía Vichada.
6) FORMA DE PAGO:	La Policía Nacional - Departamento de Policía Vichada cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: El pago se realizará en mensualidades vencidas y/o proporcional al servicio prestado, en moneda legal colombiana, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta de cobro y/o factura, junto con el recibo a satisfacción del supervisor del contrato y los demás documentos requeridos por el Departamento de Policía Vichada, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Departamento de Policía Vichada, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). **Nota 1:** en cuanto se refiere al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo previsto en el Decreto No. 1273 de 2018, el contratista lo realizará mes vencido considerando para efectos de liquidación de los mismos, el pago recibido en el mes inmediatamente

<table>
<tr><td></td><td>Nota 2: para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No.165 del 01/11/2023, "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", en las Circulares Externas No. 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN" y No. 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique.</td></tr>
<tr><td>7) GARANTÍAS:</td><td>El contratista, junto con el cesionario, deberá solicitar la modificación de la garantía para que sea expedida a nombre del cesionario, dicha garantía deberá continuar constituida a favor de la POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA VICHADA, identificado con número de NIT 842.000.015-5, dicha póliza será emitida por la compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. La garantía única de cumplimiento deberá mantenerse vigente y amparar los mismos riesgos inicialmente establecidos, sin reducción o alteración de las coberturas exigidas en el contrato.
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>MONTO ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato.</td><td>Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, contados a partir de la suscripción del contrato y de las modificaciones si las hubiere.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio.</td><td>Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, contados a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere</td><td>Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Daños a terceros por responsabilidad civil profesional</td><td>Vigente por un término igual a la vigencia del contrato, contados a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere.</td><td>Médicos u Odontólogos deberán suscribirla por la suma de cien millones de pesos ($100.000.000,00)</td></tr>
</table>
Nota: en caso de negarse a constituir la póliza, la Policía Nacional podrá declarar la caducidad del contrato.</td></tr>
<tr><td>8) CUENTA BANCARIA</td><td>Ahorros | X | Corriente | | Nro. 48478180562 | Banco: Bancolombia</td></tr>
<tr><td>9) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:</td><td>En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas de que regule la materia.</td></tr>
<tr><td>10) CAUSALES DE TERMINACIÓN:</td><td>El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.</td></tr>
<tr><td>11) MULTAS</td><td>a). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la POLICÍA NACIONAL podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales la POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA VICHADA , podrá optar por declarar la caducidad del contrato. b). MULTAS: en caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que la POLICÍA</td></tr>
</table>

	NACIONAL, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario que se descontará del saldo que le adeude la entidad. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente, de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.
12) CLÁUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, este pagará a la Policía Nacional una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontado según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
13) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Hacen parte del presente contrato, el proceso PN DEVIC GRUSA CD 003 2026, CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
14) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago del contrato deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
15) DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
16) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) la Policía Nacional – Departamento de Policía Vichada en la Cra. 9 No. 18 – 55 Barrio Centro, Puerto Carreño Vichada, instalaciones del comando de policía, oficina grupo de Contratos, ii) el contratista en la calle 28 # 11-3 municipio de Puerto Carreño Vichada, teléfono 3113366274, correo electrónico: mariajose0130@hotmail.com.

POR LA POLICÍA NACIONAL	**POR EL CONTRATISTA**
Coronel **LUIS FERNANDO BURGOS MEJÍA** Comandante Departamento de Policía Vichada	**JOSE DE JESUS CABARCAS RICO** CC. 73.203.596 de Bolívar-Cartagena

Proyectó: IJ. FABIÁN DARÍO TRUJILLO SEPÚLVEDA Jefe Grupo de Contratos DEVIC.
Revisó: ST. OMAR DAVID MACIAS CASTRO Revisor Jurídico DEVIC.
Revisó: MY. DAIRO MIGUEL GONZÁLEZ LENES Jefe Área Administrativa DEVIC.
Revisó: TC. JUAN GABRIEL RAMIREZ CASTRO Subcomandante DEVIC